



Resolución Ministerial

N° 1008 -2020-IN

Lima, 13 NOV. 2020

VISTOS; el Oficio N° 3859-2020-CG PNP/SECEJE PNP-UTD, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 224-2020-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001568-2020/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú, establece que *"las Leyes y Reglamentos respectivos, determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional"*;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, precisa que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior;

Que, asimismo, el artículo 66 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que la Dirección de Recursos Humanos es el órgano de apoyo administrativo responsable de conducir y supervisar la administración y gestión del personal policial y civil asignado a los órganos de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con los objetivos institucionales y planes de la Institución Policial, los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, en esa línea, el numeral 4 del artículo 68 del citado Reglamento, precisa que la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos, es la unidad orgánica responsable de organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de asignación, reasignación, destacados y permutas del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a la normatividad vigentes, el cual tiene entre sus funciones formular y proponer las resoluciones por asignaciones, reasignaciones y destacados del personal policial y civil;



Que, el numeral 25 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 32 literal b. de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que la reasignación es la ubicación del personal en situación de actividad, en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal, la misma que se ejecuta en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio, orientada al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 30 del citado Decreto Legislativo N° 1149, concordante con el literal b. del artículo 39 de su Reglamento, señala como causales de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú, entre otras, la causal por necesidad del servicio, en atención al cumplimiento de la misión asignada;

Que, el numeral 2 del artículo 28 del citado Decreto Legislativo N° 1149, prescribe que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Superiores se aprueba por resolución ministerial;

Que, a través del Informe N° 224-2020-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de fecha 05 de octubre de 2020, la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señaló respecto a la reasignación que "la distancia de la Unidad de Origen a la Unidad de Destino no supera a los 100 kilómetros, por lo cual no se configura el cálculo para el pago de los viáticos correspondientes"; por lo que, se considera sin costo para el Estado"; ello de conformidad a lo dispuesto en el literal b de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Directiva DGPNP N° 06-23-2014-DIREJPER-B, aprobado mediante Resolución Directoral N° 805-2014-DIRGEN/EMG-PNP, de fecha 03 de septiembre de 2014, por otra parte, el citado Informe precisó que en virtud al periodo de reasignación, corresponde emitir acto resolutivo con eficacia anticipada;

Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, esta se encuentra regulada en el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al haberse efectuado la citada reasignación por necesidad del servicio, resulta conveniente su aprobación, con eficacia anticipada; acto que no contraviene el orden público ni afecta a terceros;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reasignación en el cargo por necesidad del servicio, sin costo para el Estado, del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada a la fecha que se indica a continuación:



GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU.OO	UU.DD	FECHA
		DIRNOP REGPOL CUSCO DIVICAJ DEPCRI	DIRNOP REGPOL CUSCO DIVPOS COMSEC WANCHAC A	Del 30/01/2016 al 15/02/2017
Comandante PNP	AUCCAHUAQUI ESPINOZA JUAN	DIRNOP REGPOL CUSCO DIVPOS COMSEC WANCHAC A	SDG VII MACREPOL CUSCO REGPOL CUSCO COMCIA RURAL QUISPICANCHIS URCOS B COM URCOS B	Del 20/03/2017 al 11/02/2018

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

GASTÓN CÉSAR RODRÍGUEZ LINO
MINISTRO DEL INTERIOR

